



RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2015, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 de la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

(BOE de 8 de septiembre de 2015)

La Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales establece en su apartado tercero que «el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el Anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el Anexo 3 de esta Resolución.

Las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que cuenten con herramientas de valoración propias o un asesoramiento externo independiente podrán determinar en el momento de la operación el coste de financiación del Tesoro en base a la metodología contenida en el Anexo 2 de esta Resolución.

El resto de Administraciones, para conocer el coste de financiación del Estado a cada plazo medio, emplearán la tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia que publique mensualmente, mediante Resolución, la Dirección General del Tesoro. Los costes máximos publicados permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes».

Conforme a dicha obligación de actualización mensual del coste de financiación del Estado a cada plazo, se publica un nuevo anexo 1.

Madrid, 4 de septiembre de 2015. El Director General del Tesoro, José María Fernández Rodríguez.

ANEXO 1

Tipos de interés fijos y diferenciales del coste de financiación del Estado a efectos de cumplimiento del apartado tercero de la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera

Vida media de la operación (meses)	Tipo fijo máximo	Diferencial máximo sobre euribor 12 meses	Diferencial máximo sobre euribor 6 meses	Diferencial máximo sobre euribor 3 meses	Diferencial máximo sobre euribor 1 mes
1	-0,09				2
3	-0,07			-4	4
5	-0,02			2	9
6	0,00		-4	4	11
7	0,01		-3	5	13

CEF.-**Revista práctica del
Derecho CEFLegal.-**

www.civil-mercantil.com

8	0,02		-2	6	14
9	0,03		-1	6	14
10	0,03		-1	6	14
11	0,04		-1	7	15
12	0,04	-12	0	8	15
13	0,04	-13	-1	7	15
15	0,04	-14	-1	7	16
16	0,06	-12	1	9	18
17	0,09	-10	3	11	20
18	0,11	-8	4	13	21
19	0,12	-7	5	14	22
20	0,13	-6	6	15	23
21	0,14	-6	7	15	24
22	0,15	-6	7	16	25
23	0,16	-6	7	16	26
24	0,19	-4	10	19	28
36	0,47	15	29	39	49
48	0,74	30	43	53	64
60	1,07	48	62	72	82
72	1,33	60	73	83	94
84	1,60	73	86	96	106
96	1,82	82	96	105	116
108	2,02	89	102	112	122
120	2,11	87	100	110	120
132	2,28	95	108	117	128
144	2,40	100	113	122	133
156	2,51	105	118	127	137
168	2,57	104	118	127	137
180	2,64	106	119	128	138
192	2,69	107	120	129	140
204	2,74	109	122	131	142
216	2,80	113	126	135	145
228	2,85	116	130	139	149
240	2,91	120	133	142	153

CEF.-**Revista práctica del
Derecho CEFLegal.-**

www.civil-mercantil.com

252	2,97	124	137	146	156
264	3,02	127	140	149	160
276	3,05	130	143	152	163
288	3,09	133	146	156	166
300	3,13	136	150	159	169
312	3,16	139	152	161	172
324	3,17	140	153	162	173
336	3,18	141	154	164	174
348	3,19	142	156	165	175
≥360	3,20	144	157	166	176

Los tipos de interés fijos y diferenciales máximos aplicables para operaciones cuya vida media exacta no se encuentre publicada en la presente tabla se hallarán por interpolación lineal entre los dos tipos o diferenciales más cercanos al plazo medio de la operación.

Sobre estos tipos de interés fijos o diferenciales sobre euríbor, se podrán aplicar los diferenciales máximos contenidos en el Anexo 3 de la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.